

hasta la Cantidad de Setenta mil ^{xx} de Reales
para lo gasto de los obsequios y festejos, asegurado
por tan plausibles objetos buscar a credito Sol. dho
su Propio y Fomento. Con plase de un año de
Juan Antonio Monton vecino de esta Ciudad
Cinquenta mil ^{xx} de Reales. Sin Interes ni juermio al
guna, y que como sea preciso pagar dicha Suma
al Archedor al tiempo Estipulado tambien Expre
ca dicha Junta no tiene por de menor Consideracion
y Beneficio Universal del publico la Continuacion
hasta su perfecta Conclusiⁿ. de la Obra de fuentes
proyectada, y Conduzⁿ cierta Poblacion de las aguas
dulces que tiene suspendida por falta de Caudales
y para la que por el real Consejo Estan señalados
en el ultimo Reglamento hasta trescientos ochenta
tantos mil ^{xx} de Reales, y que estando Expiesta dicha Obra. Si
se retardare su prosecucion a padescer Grande
deterioracion y perder mucha parte del Considerable
gasto que tiene echo ^{1.} de las Caudales, y
Conocidas Ventajas que se han de lograr al Comun.
Claua pareciendo a dicha Junta por de su Obligaziⁿ
manifestarle a esta Ciudad a fin de que estimandolo
su Celo por Comueniente de suya hacerlo todo pre
vente a la Superioridad del real Consejo a fin de
que se le Conceda real facultad para poder usar
del Fomento por Entero de quatro maravedis
por Arumbre de vino que en el dia Exvise en
voto en maravedi Conviñandolo para el pago
de dicha Cantidad buscada a Credito, y lo que faltare
hasta Concluir la Citada importante Obra a que
por su parte Contribuira dicha Junta con su

